



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 24 de noviembre del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 24 de noviembre del 2016, siendo las 11:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos, Sra. Rosella Aste Jordán y el Sr. Luis Fernando Sánchez.

Por Acuerdo del Consejo Regional N° 000101 del 08 de noviembre del 2016 se autorizó el viaje del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaque a fin que viaje a Colombia a efectos de participar en el X Foro y Feria Internacional sobre Protección Marítima y Portuaria", el mismo que desarrollará en Cartagena de Indias – Colombia, del 14 al 18 de noviembre del presente año, por lo que solicita al Pleno del Consejo Regional la aprobación debida.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

EL Presidente señaló que está pendiente de aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria I del 21 de octubre del 2016, del 02 de noviembre del 2016 y la del 08 de noviembre del presente año.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1 Aprobar el Dictamen N° 045-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Academia Deportiva Cantolao, para la realización del partido de futbol entre Cantolao vs Atlético Torino de Talara, que se llevará a cabo el día domingo 27 de noviembre del 2016; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente

Pase a la Orden del Día.





III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Consejo Regional Sr. Eric Cornejo Ríos a fin de solicitar que la Gerente del CAFED informe por escrito, sobre los Acuerdos del Consejo Regional N° 000012, 000074, 000075 y 000076, acerca del Programa Educativo denominado **"VALORES Y DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO"** dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Región Callao; en el año escolar 2016; la Subvención Económica para la movilidad de los 200 alumnos beneficiarios de la Actividad: "Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143-2016", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 031-2016-CAFED/GG de fecha 09 de marzo del 2016, hasta por un monto de S/. 300,000.00, con eficacia anticipada al mes de marzo del presente año hasta el mes de diciembre del 2016; asimismo, sobre la aprobación con eficacia anticipada, esto es del mes de marzo de 2016 hasta el mes de diciembre de 2016, la subvención económica propuesta por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, a favor de 500 alumnos de la Actividad: "Programa para el aprendizaje especializado del idioma inglés, dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3ero y 4to grado de Educación Secundaria de II.EE.PP de la Región Callao" (2016-2018) por el monto ascendente a S/. 612,000.00 soles; y sobre la la subvención solicitada con eficacia anticipada, esto es del mes de marzo del 2016 hasta el mes de diciembre del 2016, hasta por un importe ascendente a S/. 4'685,023.00; en la Genérica, Sub Genérica y Específica de Gasto: 2.5.31.11 ESTUDIANTES, conforme a los programas e importes detallados en el Informe N° 063 – 2016 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de las siguientes actividades:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE SUBVENCIÓN (A ESTUDIANTES)
Programa Regional de Becas para Estudios Superiores dirigido a los mejores alumnos egresados del 5to. Grado de Educación Secundaria de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao.	S/. 1'183,792.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades" 2013-2018	S/. 1'500,097.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades" 2014-2019.	S/. 1'345,647.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2015-2020	S/. 177,587.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2016-2021.	S/. 477,900.00
TOTAL	S/. 4'685,023.00



En dichos acuerdos se estipuló que la Gerencia General del CAFED, como unidad orgánica competente, debió en forma periódica emitir Informe al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao con respecto a la subvención aprobada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, sin que a la fecha haya informado sobre el particular.
El Consejero Delegado solicitó a la Secretaría del Consejo Regional requiera dicha información, en cumplimiento de los Acuerdos señalados.





IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

Hizo uso de la palabra el Presidente de la Comisión de Administración Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, quien señaló que habiendo sustentado la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte debidamente ante la Comisión de Administración, contando con la presencia de todos los Consejeros presentes y habiendo la Gerencia de Asesoría Jurídica emitido opinión favorable, solicitó al pleno del Consejo Regional se apruebe el Dictamen N° 045-2016-GRC/CR-CA presentado.

Se aprobó el siguiente Acuerdo del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 045-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

La Carta de Academia Deportiva Cantolao de fecha 14 de octubre del 2016; el Informe N° 280-2016-GRC-GRECD/OAVR del Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Informe N° 72-2016-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe N° 300-2016-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1466-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 045-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

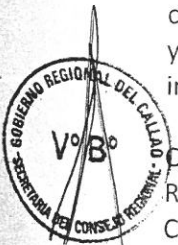
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; lo cual, se encuentra asociado a la dignidad que constituye un atributo esencial de la persona humana, quien es el valor supremo de la sociedad y del Estado, en todo lo que concierne a su defensa, pues la libertad e igualdad del ser humano es anterior al Estado;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo dispone el Artículo 5º de la citada norma;

Que, el numeral 1) del Artículo 127º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encuentra la de formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la Región;

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente





y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo de dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante Carta de fecha 14 de octubre del 2016, recepcionada el 14 de noviembre del 2016, la Academia Deportiva Cantolao, solicita el uso del "Estadio Miguel Grau", siendo que jugará en calidad de local el sábado 26 o domingo 27 de noviembre del 2016 contra el Atlético Torino de Talara, motivo por el cual solicitan se autorice el uso del mismo;

Que, mediante Informe N° 280-2016-GRC/GRECD/OAVR el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales establece que el Estadio Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para la realización de un partido del fútbol "Torneo de la Segunda División de la Asociación de Fútbol Profesional 2016", entre los equipos de Cantolao Atlético Torino de Talara, a llevarse a cabo el día domingo 13 de noviembre del 2016, siendo el costo de alquiler del Estadio Miguel Grau para un encuentro de fútbol de segunda división de S/. 4,720.00, conforme al tarifario referido en un considerando anterior;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 72-2016-GRC/GRECYD-CFCE, emitida por el profesional Abog. Carlos Carrasco Espinoza, sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Asimismo, señala que la Gerencia considera que la realización de un evento deportivo, tienen una labor socioeducativa tanto en la infancia como en la juventud, mejorando la calidad de vida a través de la práctica de los deportes; y, así poder crear y reforzar el hábito en los jóvenes chalacos, además de complementar el proceso formativo-educativo de las niñas y los niños a través de un entorno deportivo adecuado para desarrollar una formación integral de personas que un futuro sean practicantes y/o seguidores del deporte en general o de alguna actividad deportiva;





300

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 300-2016-GRC/GRECYD, con proveído de fecha 21.11.2016, eleva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se pronuncie conforme a sus atribuciones respecto a la procedencia de la exoneración;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171° y 172° del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127° y 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Estadio Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1466-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente lo solicitado por la Academia Deportiva Cantolao, previa aprobación del Consejo Regional, para la realización del partido de fútbol entre Cantolao vs Atlético Torino de Talara, que se llevará a cabo el Domingo 27 de noviembre del 2016;

Que, por Dictamen N° 045-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Academia Deportiva Cantolao, para la realización del partido de futbol entre Cantolao vs Atlético Torino de Talara, que se llevará a cabo el día domingo 27 de noviembre del 2016; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, en sesión de la Comisión de Administración Regional de fecha 08 de noviembre del 2016, se estableció que al amparo del principio de imparcialidad, el mismo que supone que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir que, ante situaciones fácticas de igual naturaleza, los operadores deben dar soluciones jurídicas de igual naturaleza, y viceversa, es que se recomienda la autorización de la exoneración del pago de alquiler solicitado, toda vez que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha colaborado de igual forma con otras instituciones deportivas de la Provincia Constitucional del Callao;





Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen 045-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Academia Deportiva Cantolao, para la realización del partido de fútbol entre Cantolao vs Atlético Torino de Talara, que se llevará a cabo el día domingo 27 de noviembre del 2016; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 12:30 horas del 24 de noviembre del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejo Delegado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO RAA TRISIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. KURT WOLL MULLER
CONSEJERO DELEGADO